

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, nueve (9) de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver memorial de apoderado de oficio mediante la cual comunica su no aceptación.



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El abogado CARLOS FELIPE HOLGUÍN GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía 1.05.72.321 con tarjeta profesional 321.573 del C. S. de la J., comunicó la imposibilidad de aceptar la designación como apoderado de oficio para iniciar PROCESO DE PERTENENCIA solicitado por la señora MARIA RUBY GOMEZ DE RENDON con memorial radicado el día 21 de julio de 2022.

Por medio de auto del 16 de agosto de 2022, el despacho le manifestó al abogado de oficio que la información aportada por él no era suficiente para aceptar su negación como abogado de oficio, por lo cual se concedió la posibilidad para que aportara las constancias o certificaciones emitidas por los Despachos Judiciales en los que actúa como apoderado de oficio o curador ad-litem.

De los procesos relacionados por el abogado de oficio se allegan soportes de los nombramientos efectuados de los Despachos Judiciales, encontrando que a la fecha tiene más de cinco (5) procesos que se encuentran vigentes y con actuaciones recientes como apoderado de oficio o curador ad-litem, razón por la cual se accederá a su relevo como apoderado de pobre, no sin antes advertir al apoderado que para una próxima oportunidad deberá aportar además de la designación, la Consulta de los procesos a fin de establecer la vigencia de los mismos; por lo cual se designará un nuevo apoderado de pobre que represente los intereses de la solicitante señora MARIA RUBI GOMEZ DE RENDON.

Por lo expuesto, se releva al abogado CARLOS FELIPE HOLGUÍN GIRALDO y se designa a la abogada VALENTINA CORTÉS CÁRDENAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.053.840.562 de Manizales y con Tarjeta profesional No.355457 Correo electrónico: valencortes16.86@gmail.com Celular: 3114807496, quien dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio deberá pronunciarse

con respecto a su aceptación al cargo, caso contrario deberá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exclusión de toda lista en la que sea requisito ser abogado. (Art. 154, inciso 3°. Del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c651eb898a7b3f0e9907e0051b5485fb09d06b8d292ea62dd7f3808f5b2201**
Documento generado en 12/09/2022 05:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>